

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Jueves 17 de mayo de 1956

Núm. 138

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 5 de mayo de 1956 por la que se dispone la baja del soldado de primera Juan José Valle Utrera en los Territorios del Africa Occidental Española	3206	<i>Orden</i> de 7 de mayo de 1956 por la que se promueve a Médico forense de primera categoría a don José Domínguez Martínez	3209
Otra de 5 de mayo de 1956 por la que se dispone la baja en la Compañía de Automovilismo del Africa Occidental Española del soldado Antonio Curbelo Afonso	3208	Otra de 7 de mayo de 1956 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Fernando Marrenco Péreztebar	3209
Otra de 12 de mayo de 1956 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedentes de «Colocado», al Sargento de Complemento de Caballería don Victorino Berzosa Gutiérrez	3206	Otra de 7 de mayo de 1956 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Manuel Collantes Cano	3209
Otra de 12 de mayo de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Brigada de Complemento de Artillería don Elias Rodríguez Lucas	3206	Otra de 7 de mayo de 1956 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Jerónimo Fernández Illán	3209
Otra de 12 de mayo de 1956 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Sargento de Complemento de Infantería don Victoriano Usón Maturte y tres Suboficiales más	3206	Otra de 7 de mayo de 1956 por la que se promueve a Médico forense de primera categoría a don Antonio Villanueva Pelayo	3209
Otra de 12 de abril de 1956 por la que se concede un destino de cuarta clase en la Dirección General de Correos y Telecomunicación al Brigada de Complemento de Caballería don Gregorio Casas Sánchez	5207	Otra de 7 de mayo de 1956 por la que se promueve a Médico forense de primera categoría a don José Fernández Corredor Gómez	3209
Otra de 12 de mayo de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por separación de servicio, el Sargento de Complemento de Infantería don José Ortiz Vera	3207	Otra de 7 de mayo de 1956 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Antonio Vizcaino Mora	3209
Otra de 12 de mayo de 1956 por la que se anula un destino al Teniente de Ingenieros don Antonio García Tajeiro	3207	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otra de 12 de mayo de 1956 por la que pasan a prestar sus servicios en las Empresas que se citan el Teniente y Brigada de Complemento de Infantería don Jesús González Leal y don José Arroyo Palacios	3207	<i>Orden</i> de 8 de mayo de 1956 por la que se dispone la publicación de la relación de opositores aprobados para cubrir plazas en el Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública	3210
Otra de 12 de mayo de 1956 por la que se declara en situación de excedencia especial al Estadístico facultativo don Joaquín Tena Artigas	3207	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otra de 12 de mayo de 1956 por la que se concede un destino de tercera clase al Sargento de Infantería don Jerónimo García Guerrero	3297	<i>Orden</i> de 16 de mayo de 1956 por la que se resuelve el concurso de traslados, en turno ordinario, para proveer vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento	3210
Otra de 12 de mayo de 1956 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedentes de «Colocado» al Sargento de Complemento de Infantería don Sebastián Trevejo Rivas, y tres Suboficiales más	3207	Otra de 16 de mayo de 1956 por la que se amplia el plazo de admisión de instancias para tomar parte en las oposiciones al Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio	3210
Otra de 12 de mayo de 1956 por la que se convoca un concurso especial para la provisión de una plaza de Ordenanza en la C. A. M. P. S. A. con personal de la Agrupación Temporal Militar	3207	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
		<i>Orden</i> de 7 de mayo de 1956 por la que se aprueban modificaciones de algunos artículos del Reglamento del Patronato de Casas para Funcionarios Técnicos y Empleados de este Ministerio	3210
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 3 de mayo de 1956 por la que se nombra, en concurso de promoción, Secretarios de la Administración de Justicia de la segunda categoría, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, a los funcionarios que se relacionan	3208	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
		<i>Orden</i> de 10 de abril de 1956 por la que se autoriza el funcionamiento de clases complementarias	3211
		Otra de 11 de abril de 1956 por la que se concede una subvención de 75.000 pesetas a la Escuela Nacional de Artes Gráficas, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto concepto cuarto, subconcepto primero del presupuesto de gastos del Departamento	3213
		Otra de 13 de abril de 1956 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de un edificio con destino a parvulario en el Grupo Escolar de Bañolas (Gerona)	3213
		Otra de 24 de abril de 1956 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Granada don Emilio Langle Rubio	3213
		Otra de 16 de abril de 1956 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña María Victoria Millán González, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Ministerio	3213

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE INDUSTRIA		EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria. —Convocando concurso-oposición para proveer una plaza de Catedra vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid	3214
<i>Orden de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Fuentes», número 2.906, de la provincia de Palencia</i>	3213	Dirección General de Enseñanza Universitaria. —Deciéndole admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Terapéutica física» de las Universidades de Valencia y Valladolid	3214
MINISTERIO DEL AIRE		Dirección General de Enseñanzas Técnicas. —Nombrando a don José María Comín Sagués Vocal titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Matemáticas» de Escuelas de Comercio, en sustitución del señor Canivell.	3215
<i>Orden de 5 de mayo de 1956 por la que se nombra Vocal nato del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas» al Ingeniero Aeronáutico y Naval Excmo. Sr. D. Felipe Lafita Babbio</i>	3213	TRABAJO.—Dirección General de Previsión. —Rectificación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Pontevedra	3215
ADMINISTRACION CENTRAL		INDUSTRIA.—Secretaría General Técnica. —Resolución por la que se fijan nuevos precios de ventas para el cobre negro y chatarras y para los productos manufacturados de cobre, latón y bronce	3215
JUSTICIA.—Dirección General de Justicia. —Convocando concurso de traslación para proveer las plazas de Vice-secretario de las Audiencias Provinciales de Cádiz y Bilbao	3214	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Silleda y Lalín, provincia de Pontevedra, expediente número 6.027, a «Castromil, S. A.»	3214		

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de mayo de 1956 por la que se dispone la baja del soldado de primera Juan José Valle Utrera en los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Por haber ingresado en el Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil, según Ordenes publicadas en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» números 76 y 77 de fechas 3 y 4 de abril próximo pasado, el soldado de primera del Cuerpo de Fuerzas de Policía de Africa Occidental Española Juan José Valle Utrera, de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar su baja en las mencionadas Fuerzas

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 5 de mayo de 1956 por la que se dispone la baja en la Compañía de Automovilismo del Africa Occidental Española del soldado Antonio Curbelo Afonso.

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer cause baja en la Compañía de Automovilismo del Africa Occidental Española el soldado Antonio Curbelo Afonso procedente del Grupo de Tiradores de Ifni número 1, al que pertenece como fuerza sin haber.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 12 de mayo de 1956 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedente de «Colocado», al Sargento de Complemento de Caballería don Victorino Berzosa Gutiérrez.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo Voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, al Sargento de Complemento de Caballería don Victorino Berzosa Gutiérrez, actualmente en la de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en la Fábrica Nacional de Armas de Palencia, por Orden de este Departamento de 27 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 1), en la que cesa, fijándosele su residencia en Palencia. El interesado queda comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de esta Presidencia de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94)

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 12 de mayo de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Brigada de Complemento de Artillería don Elías Rodríguez Lucas.

Excmos. Sres.: Habiendo pasado a la situación de retirado, por haber alcanzado la edad reglamentaria, por Orden del Ministerio del Ejército de 30 de abril de 1956 («D. O.» número 99), el Brigada de Complemento de Artillería don Elías Rodríguez Lucas, actualmente en situación de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en el Ayuntamiento de Madrid, causa baja en la referida Agrupación, debién-

dosele hacer nuevo señalamiento de haberes por lo que respecta al aludido destino civil, según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 23 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 12 de mayo de 1956 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Sargento de Complemento de Infantería don Victoriano Uson Matute y tres Suboficiales más.

Excmos. Sres.: Habiendo pasado a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, por Ordenes del Ministerio de Ejército de 23 de marzo, 9 de abril y 23 del mismo («D. O.» números 71, 83 y 94), a los Sargentos de Complemento don Victoriano Uson Matute, de Infantería; don Julio Manjón Tirado, de Infantería; don José Gaztelo Iribarren, de Infantería; y don Dionisio García Pérez, de Ingenieros, en situación de «Colocados» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino, el primero, en el Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla); el segundo, en la Junta de Obras del Puerto de Cartagena; el tercero en la escuela de Peritos Industriales de Vizcaya; y el cuarto, en el Juzgado de Primera Instancia de Luarca (Asturias), causan baja en la referida Agrupación, debiéndoseles hacer nuevo señalamiento de haberes por lo que respecta a los aludidos destinos civiles, según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 23 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 12 de abril de 1956 por la que se concede un destino de cuarta clase en la Dirección General de Correos y Telecomunicación al Brigada de Complemento de Caballería don Gregorio Casas Sánchez.

Excmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General de Correos y Telecomunicación y como consecuencia de haber sido suprimida la Cartería rural de Valdemoro (Madrid), por conversión en Estafeta fusionada.

Esta Presidencia del Gobierno dispone que el Brigada de Complemento de Caballería don Gregorio Casas Sánchez, en situación de «Colocado» como Cartero en la referida Cartería rural cese en el mismo, pasando destinado a la Estafeta fusionada de la expresada localidad, como Cartero urbano. Este destino queda clasificado de cuarta clase.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 12 de mayo de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por separación del servicio el Sargento de Complemento de Infantería don José Ortiz Vera.

Excmos. Sres.: Habiendo causado baja en el Ejército por Orden de 27 de enero de 1956 («D. O.» núm. 24) el Sargento de Complemento de Infantería don José Ortiz Vera, causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, a la cual pertenecía en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Santa Olla del Caia (Huelva).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1956

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 12 de mayo de 1956 por la que se anula un destino al Teniente de Ingenieros don Antonio García Tajuelo.

Excmos. Sres.: En uso de mis atribuciones y en atención a las circunstancias que concurren en el Teniente Auxiliar de Ingenieros don Antonio García Tajuelo, del Regimiento de Transmisiones del Ejército he tenido a bien disponer quede anulado el destino de Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Madrid adjudicado a dicho Oficial por Orden circular de 18 de abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 112).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 12 de mayo de 1956 por la que pasan a prestar sus servicios en las Empresas que se citan el Teniente y Brigada de Complemento de Infantería don Jesús González Leal y don José Arroyo Palacios.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199) y por haber cambiado de propietario la Empresa «El Noroeste Zamorano, S. A.»

Esta Presidencia del Gobierno dispone cause baja en la citada Empresa el Teniente y Brigada de Complemento de Infantería don Jesús González Leal y don José Arroyo Palacios, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar en situación de «Colocado», causando alta en la misma situación y con los mismos emolumentos, el Teniente, en la Empresa «Herederos de A. Tamames», y el Brigada, en la Empresa «Illán Hermanos S. R. C.» ambas con domicilio social en Zamora, avenida Don Antonio Alonso, número 12 y plaza de Fernández Duro, número 3, respectivamente.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 12 de mayo de 1956 por la que se declara en situación de excedencia especial al Estadístico facultativo don Joaquín Tena Artigas.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de vuestra ilustrísima de fecha 4 de los corrientes, en la que participa que el Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Facultativo de Estadística don Joaquín Tena Artigas ha sido nombrado Director general de Enseñanza Primaria por Decreto de 23 de marzo último.

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 69 del Reglamento de ese Instituto, adaptado a la Ley de 15 de julio de 1954, sobre situaciones de funcionarios de la Administración Civil del Estado, ha tenido a bien acordar el pase a la situación de excedencia especial a partir de la fecha de toma de posesión de su nuevo cargo, con los derechos y deberes especificados en el artículo 72 del mencionado Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 12 de mayo de 1956 por la que se concede un destino de tercera clase al Sargento de Infantería don Jerónimo García Guerrero.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199).

Esta Presidencia del Gobierno dispone ingrese en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Sargento de Infantería don Jerónimo García Guerrero, con destino en la Compañía de Esquiadores-Escaladores del Regimiento de Infantería Córdoba, núm. 10, que fué declarado aspirante a ingreso en dicha Agrupación y clasificado para ocupar destino de tercera categoría por Orden de 14 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 174) pasando a la situación de «Colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en la fábrica de perfumería «Lysa» con domicilio en Madrid calle General Pardiñas, núm. 120, entidad que, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada, ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Suboficial para el cargo de Representante-Viajante para la provincia de Toledo plaza donde fija su residencia. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

El Suboficial anteriormente mencionado causará baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 12 de mayo de 1956 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedentes de «Colocado», al Sargento de Complemento de Infantería don Sebastián Trevejo Rivas y tres Suboficiales más.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94).

Sargento de Complemento de Infantería don Sebastián Trevejo Rivas, en situación de «Colocado» en la Junta de Obras del Puerto de Avilés (Asturias), por Orden de 17-9-55 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 263), en la que cesa, fijándosele su residencia en Valladolid.

Sargento de Complemento de Caballería don Julián Moya Cano, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Ciudad Real, por Orden de 25-6-55 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 181), en la que cesa fijándosele su residencia en Alcalá de Henares (Madrid).

Sargento de Complemento de Artillería don Manuel Macías Fernández, en situación de «Colocado» en la Dirección General de Correos y Telégrafos de Oviedo, por Orden de 16-11-53 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 328) en la que cesa fijándosele su residencia en Villadeopalos (León).

Sargento de Complemento de Artillería don Andrés Moronta García, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Sádaba (Zaragoza) por Orden de 27-12-55 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 1) en la que cesa fijándosele su residencia en Salamanca.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 12 de mayo de 1956 por la que se convoca un concurso especial para la provisión de una plaza de Ordenanza en la C. A. M. P. S. A. con personal de la Agrupación Temporal Militar.

Excmos. Sres.: Puesta a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, por la Compañía Agendataria del Monopolio de Petróleos Sociedad Anónima, una plaza de Ordenanza, que ha de ser provista por Oficiales de la Escala Auxiliar o Suboficiales de los Ejércitos acogidos a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199) modificada por la de 30 de marzo de 1954

(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Se anuncia en concurso especial para ser cubierta por el referido personal que lo solicite una plaza de Ordenanza en la Sub-Agencia de la citada Compañía en Antequera (Málaga).

Art. 2.º Esta vacante queda clasificada como de tercera clase, a tenor de lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley citada.

Art. 3.º Las particularidades de esta plaza son:

a) Sueldo base:

Ingreso con el sueldo base laboral de 8.250 pesetas anuales. Asimismo recibirá un plus especial del 16 por 100, que equivale a 1.320 pesetas anuales y otro del 20 por 100, que equivale a 1.650 pesetas anuales, disfrutando también de una gratificación por Navidad de 935 pesetas y otra en 18 de julio de 218,12 pesetas con derecho al disfrute de quinquenios de pesetas 1.500 anuales, sin limitación de los mismos.

b) Plus familiar:

El derecho al plus familiar se alcanzará únicamente a partir del momento en que el interesado, por haber alcanzado la edad de retiro, cause baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, según determina el párrafo último del artículo 21 de la citada Ley de 15 de julio de 1952.

c) Vacaciones:

Al cumplir el año de servicios se conceden treinta días de vacaciones.

d) Obligaciones:

Comprende la categoría de Ordenanza a quien tiene a su cargo el cumplimiento de los siguientes trabajos: Efectuar, recados, copiar a prensa los documentos, recogida y entrega de correspondencia dentro y fuera de las oficinas, trasladar mobiliario, colaboración en la limpieza, atención del público, atender a la cafecación y, en general, todos los trabajos de la misma índole.

Art. 4.º Tendrán derecho a solicitarla:

a) Todo el personal militar que, mediante Orden de esta Presidencia, esté o sea declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con tiempo suficiente para que su petición tenga entrada en la Junta Calificadora antes de finalizar el plazo de admisión que se señala en el artículo siguiente.

b) Los que, encontrándose ya ingresados en la Agrupación por la situación de Reemplazo Voluntario, justifiquen documentalmente haber cesado las causas por las que optaron por dicha situación, siempre que estén clasificados para solicitar destinos por Orden de esta Presidencia.

c) Los que hayan cesado en un destino dado por la Agrupación por supresión del mismo o por otra causa que haya sido reconocida por la Junta Calificadora como ajena a la voluntad del interesado.

Art. 5.º Las peticiones de destino se formularán con arreglo a las normas que les afecten y al modelo de instancia publicado en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 31 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 316), debiendo tener entrada en la Sección de la Junta Calificadora (Primera Instancia, Madrid) en un plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los peticionarios con residencia en Baleares, Canarias y Africa deberán adelantarse por telegrama su petición y confirmarla según el referido modelo de instancia.

Art. 6.º Se considerará nula toda petición que se reciba con posterioridad a la terminación del plazo señalado, así como la que carezca de alguno de los datos que se piden en el modelo o que no aparezcan expuestos con toda claridad.

Art. 7.º Para anulaciones o modificaciones de papeletas cursadas, así como para interferencias entre peticiones de destino v pase a la situación de Reemplazo Voluntario, se tendrá en cuenta por los solicitantes la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 29 de abril de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 123).

Art. 8.º Las peticiones serán presentadas en la Unidad, Centro, Organismo o Dependencia donde el solicitante preste sus servicios, siendo cursadas directamente al General Presidente de la Junta Calificadora.

Si el solicitante no desempeñase ningún destino militar o se encontrase ingresado en la Agrupación con la situación de Reemplazo Voluntario, deberá presentar su instancia en el Gobierno o Comandancia Militar de su residencia.

En el caso de que se trate de personal perteneciente a los Ejércitos de Mar o Aire, se remitirán por conducto del Ministerio respectivo, el que determinará, en cada caso, si procede su envío o no a esta Presidencia (Junta Calificadora), siendo nula la que no se reciba por este conducto, excepto cuando se trate de personal ingresado en la Agrupación con la situación de Reemplazo Voluntario, en cuyo caso será cursada en forma análoga a lo establecido anteriormente para el Ejército de Tierra, sin que se precise su pase por el Ministerio correspondiente.

Art. 9.º Teniendo en cuenta el perjuicio que puede causarse si las instancias no tienen entrada en la Junta Calificadora en el plazo señalado anteriormente, las autoridades militares deberán dar curso a las mismas dentro de las cuarenta y ocho horas de haber llegado a su poder. Para evitar trámites, no será necesario el informe marginal más que en los casos que por haber variado las circunstancias militares o la conducta del recurrente desde que solicitó ser declarado aspirante así lo aconseje.

Art. 10. Terminado el plazo de admisión de peticiones, la Junta Calificadora adjudicará las vacantes, designando al personal que, reuniendo las condiciones señaladas, ha de ocuparla con arreglo a las normas establecidas en la Ley citada y Ordenes complementarias.

Art. 11 El designado deberá presentarse en las oficinas de la C. A. M. P. S. A., Sección Personal (calle Torija, número 9), provisto del correspondiente documento acreditativo extendido por la Junta Calificadora, dos fotografías tamaño carnet y partida o certificado en extracto de nacimiento, con objeto de ser sometido al oportuno reconocimiento médico por los facultativos de la compañía. Cumplidos estos trámites, y si ha sido declarado apto como resultado de dicho reconocimiento, la C. A. M. P. S. A. remitirá a la referida Junta Calificadora la credencial a que se refiere la Orden de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 88), señalándose el plazo de quince días para la toma de posesión, a partir de la fecha de entrega de la credencial.

Art. 12. Si el designado por la Junta Calificadora resultara rechazado en el reconocimiento médico, la C. A. M. P. S. A. comunicará tal circunstancia a dicha Junta, la que designará seguidamente un sustituto.

Art. 13 El que resulte apto en el reconocimiento médico y, en consecuencia, reciba la correspondiente credencial, causará baja en la escala profesional y alta en la de Complemento, cuando así lo disponga el Ministerio respectivo, teniendo en cuenta que adjudicado el destino no se podrá renunciar a él, pues el interesado queda comprometido a servirlo durante cuatro años como tiempo mínimo y, por tanto, ni la Junta Calificadora que lo otorgó ni la empresa que lo facilitó concederán esta renuncia, pudiéndose únicamente pasar a petición propia a la si-

tuación de Reemplazo Voluntario, en la que se permanecerá el tiempo necesario hasta completar los cuatro años que debió servirse el destino obtenido, transcurridos los cuales, y caso de no encontrarse comprendido en las limitaciones señaladas en el artículo 13 de la segunda Ley citada, podrá solicitarse nuevo destino.

Cualquier infracción de lo dispuesto en el párrafo anterior será considerada por la Junta Calificadora como abandono de destino, y, por lo tanto, el infractor causará baja en la Agrupación con todas las consecuencias señaladas en el artículo 28 de la indicada Ley de 15 de julio.

Art. 14. Los ingresados procedentes de la Agrupación Temporal Militar que excedan de los treinta y seis años de edad en la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no podrán formar parte del Montepío para los empleados de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

Art. 15. Los viajes para someterse al reconocimiento médico serán por cuenta del Estado, pero sin derecho a dietas. El de incorporación al destino civil adjudicado será igualmente por cuenta del Estado, sea cual fuere la procedencia del solicitante.

Se disfrutará indemnización de traslado, cuando se tenga derecho a ella, con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199). Ordenes complementarias y artículo 22 de la de 15 de diciembre de 1950 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» núm. 284), bien entendido que como este beneficio sólo se puede percibir una vez en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, quedan exceptuados los que ya lo hubiesen hecho efectivo en otra ocasión por concesión de destino civil dado por la Junta Calificadora o pase a la situación de Reemplazo Voluntario.

El derecho a solicitar esta indemnización caduca al año del pase a la Agrupación más dos prórrogas semestrales como máximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 3 de mayo de 1956 por la que se nombra, en concurso de promoción, Secretarios de la Administración de Justicia de la segunda categoría, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, a los funcionarios que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos para proveer las plazas de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se indican, vacantes por haber sido declarados desiertos los concursos anunciados para cubrirlos en traslación.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de 2 de julio de 1954, acuerda promover a las mismas, en los turnos que se señalan, como Secretarios de la Administración de Justicia de la segunda categoría, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, a los funcionarios que se relacionan, que pertenecen en la actualidad a la tercera categoría y sirven los cargos que se mencionan, por ser entre los concursantes los que, reuniendo las condiciones legales, ostentan mejor derecho para desempeñar las expresadas plazas, en razón a ocupar lugar preferente en los respectivos escalafones:

Nombre y apellidos	Turno	Cargo que sirven	Plaza para que se les nombra
D. Elisardo Limia Pérez.....	2.º	Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Reus	Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Cuenca.
D. Ramiro Rivas Barrios.....	3.º	Idem id. de Lalín	Idem id. de Almería num. 2.
D. Julio M. Ortiz de Novales....	4.º	Idem id. de Tolosa	Idem id. de Teruel.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de mayo de 1956 por la que se promueve a Médico forense de primera categoría a don José Domínguez Martínez.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría primera, dotada con el haber anual de 16.800 pesetas más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por jubilación de don Domingo Arozarena Reyes, a don José Domínguez Martínez que es Médico forense de categoría segunda y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Granada número 2 entendiéndose esta promoción, a todos sus efectos, desde el día 20 de abril de 1956, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de mayo de 1956 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Fernando Marengo Péreztebar.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría segunda, dotada con el haber anual de 13.440 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por fallecimiento de don Emilio Costa Ruiz, a don Fernando Marengo Péreztebar que es Médico forense de categoría tercera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Roque, entendiéndose esta promoción, a todos sus efectos desde el día 24 de marzo de 1956 fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I muchos años.
Madrid 7 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de mayo de 1956 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Manuel Collantes Cano.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Medi-

cos forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría segunda, dotada con el haber anual de 13.440 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por promoción de don José Fernández Corredor, a don Manuel Collantes Cano que es Médico forense de categoría tercera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vélez Málaga, entendiéndose esta promoción, a todos sus efectos, desde el día 18 de marzo de 1956, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de mayo de 1956 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Jerónimo Fernández Illán.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría segunda, dotada con el haber anual de 13.440 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por promoción de don José Lomínguez Martínez, a don Jerónimo Fernández Illán, que es Médico forense de categoría tercera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrión, entendiéndose esta promoción, a todos sus efectos desde el día 20 de abril de 1956, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de mayo de 1956 por la que se promueve a Médico forense de primera categoría a don Antonio Villanueva Pelayo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses de 17 de julio de 1947 y 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría primera, dotada con el haber anual de 16.800 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por jubilación de don Justo Stolle Bueno, a don Antonio Villanueva Pelayo, que es Médico forense de categoría segunda y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castellón de la Plana, entendiéndose

esta promoción, a todos sus efectos, desde el día 15 de marzo de 1956, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de mayo de 1956 por la que se promueve a Médico forense de primera categoría a don José Fernández Corredor Gómez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría primera, dotada con el haber anual de 16.800 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por excedencia de don Miguel Iníiguez, a don José Fernández Corredor Gómez, que es Médico forense de categoría segunda y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Totana, entendiéndose esta promoción, a todos sus efectos, desde el día 17 de marzo de 1956, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I muchos años.
Madrid 7 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de mayo de 1956 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Antonio Vizcaino Mora.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947 y 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría segunda, dotada con el haber anual de 13.440 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por promoción de don Antonio Villanueva Pelayo, a don Antonio Vizcaino Mora, que es Médico forense de categoría tercera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valverde del Camino entendiéndose esta promoción, a todos sus efectos desde el día 15 de marzo de 1956, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de mayo de 1956 por la que se dispone la publicación de la relación de opositores aprobados para cubrir plazas en el Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Ultimada la actuación del Tribunal constituido para juzgar el concurso-oposición a plazas del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública cuya convocatoria fué acordada por Orden de este Departamento fecha 25 de junio de 1955, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de agosto siguiente y remitida a este Ministerio con fecha 21 de abril la lista de los doce opositores aprobados, conforme a lo prevenido en la Orden de convocatoria, en uso de las atribuciones que me están conferidas he tenido a bien aprobar la citada relación de opositores incluidos en la lista y disponer que se inserte en el citado diario oficial, como anexo a esta Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 8 de mayo de 1956.—Por delegación, Santiago Casanta.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal del concurso-oposición a plazas del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de mayo de 1956 por la que se resuelve el concurso de traslados en turno ordinario para proveer vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 23 de abril pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) por la que se anunciaba concurso entre funcionarios de la Escala Auxiliar del mismo, para proveer vacantes en los Servicios Centrales y Provinciales, en turno ordinario de traslados, y la de 24 de mayo de 1952.

Este Ministerio, conforme con dichas Ordenes y las peticiones formuladas por los interesados, ha tenido a bien acordar los siguientes traslados y asignaciones de destinos:

Doña María Luisa Fernández Aufrán, Auxiliar Mayor de segunda clase de Administración Civil, excedente voluntaria, reingresada al servicio activo, al Gobierno Civil de Pontevedra.

Doña Dolores Tello García, Auxiliar de Administración Civil de primera clase, en el Gobierno Civil de Salamanca, a los Servicios Centrales del Parque Móvil, y quedando en situación de supernumeraria desde su posesión en su nuevo destino, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 15 de julio de 1954.

Doña María Martínez Espadero, Auxiliar de Administración Civil de segunda clase, supernumeraria por razón de su destino en la Dirección General de Regiones Devastadas, a los Servicios del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en igual situación de supernumeraria.

Doña Hilaria Llorente Andrés, Auxiliar de Administración Civil de segunda clase, en el Gobierno Civil de Albacete con carácter provisional, al de Salamanca en propiedad.

Doña Asunción García Losada, Auxiliar de Administración Civil de segunda

ANEXO QUE SE CITA

Relación nominal de opositores declarados aptos para ocupar las vacantes existentes y las que, en lo sucesivo, se produzcan en el Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública, conforme lo dispuesto en el apartado primero y 12 de la Orden de 25 de junio de 1955.

Núm. de orden	Nombre y apellidos
1	D Fernando Hevia Cangas.
2	D Antonio Labrador Rodríguez.
3	D Enrique Hernández Plazas.
4	D Joaquin Trigo Real.
5	D Benito Roldán Casañé.
6	D Francisco Montalban Fernández.
7	D José Luis del Valle Alonso.
8	D Manuel Cabrera Kabana.
9	D Fernando Cervera Martín González.
10	D Angel Herrera Marín.
11	D José María Oliveros Rives.
12	D Saturnino Calvo Llanes.

Madrid 21 de abril de 1956.—El Secretario, José González Sabariego. — Visto bueno, el Presidente, Manuel Ocharan.

clase, en el Gobierno Civil de Gerona, al de Málaga.

Don Juan Martín Gallardo, Auxiliar de Administración Civil de segunda clase, en el Gobierno Civil de Tarragona, al de Málaga.

Doña María del Mar Cruz Muñoz, Auxiliar de Administración Civil de segunda clase, en la Delegación General de la Alta Comisaría de España en Marruecos, al Gobierno Civil de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1956.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

ORDEN de 16 de mayo de 1956 por la que se amplía el plazo de admisión de instancias para tomar parte en las oposiciones al Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas reiteradas que a este Ministerio se dirigen sobre posible admisión a las oposiciones al Cuerpo Técnico-administrativo del mismo, convocadas por Orden de 1 de febrero del año en curso, de quienes obtengan el título facultativo que en la convocatoria se exige en los exámenes de junio venidero, utilizando al efecto el plazo de prórroga que el Tribunal ha de conceder para completar documentaciones según la instrucción séptima de las que han de regular la oposición, y con el fin de comprender en la convocatoria a quienes se encuentren en el caso indicado, sin la incertidumbre derivada de aplicar tal norma, toda vez que el plazo de prórroga está sometido al arbitrio del Tribunal calificador que se designe.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la presentación de instancias referida en la convocatoria al día 30 de mayo como final de plazo, se amplie has-

ta el 20 de junio próximo, inclusive, a las trece horas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1956.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 7 de mayo de 1956 por la que se aprueban modificaciones de algunos artículos del Reglamento del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Consejo de Dirección del Patronato de Casas para Funcionarios Técnicos y Empleados de este Ministerio de modificación de algunos artículos del Reglamento por que se rige, aprobado por Orden de 11 de junio de 1952, que remite V. I. con su oficio de 7 del actual.

He resuelto, en virtud de la facultad que me otorga el artículo sexto del Decreto de 15 de febrero de 1952, aprobar dichas modificaciones, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a continuación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Consejo de dirección del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados de este Ministerio.

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL PATRONATO DE CASAS PARA FUNCIONARIOS, TECNICOS Y EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

«Artículo 3.º El Consejo de dirección podrá delegar, total o parcialmente, sus atribuciones en la Comisión delegada, que presidirá un Vocal del Consejo designado por el Presidente y de la que forman parte el Secretario del Consejo de dirección, el Interventor delegado, el Arquitecto al Servicio del Ministerio y un Representante de las Mutualidades, por rotación.»

«Artículo 7.º El nombramiento del personal al servicio de los Organismos Centrales del Patronato y Delegaciones provinciales corresponderá a la Comisión delegada, a propuesta del Gerente.»

«Artículo 9.º La representación del Patronato corresponde a su Presidente, y por delegación de éste, al de la Comisión delegada o al Gerente.»

Del Consejo de dirección y de su Comisión delegada

«Artículo 10. Corresponde al Consejo de dirección o en su caso a la Comisión delegada:

1.º Señalar las normas para el gobierno, dirección y administración del Patronato.

2.º Establecer las atribuciones de los diversos servicios del Patronato, que de

un modo expreso no se señale en este Reglamento o en disposiciones posteriores; ampliar de un modo transitorio las ya marcadas y vigilar el cumplimiento de unas y otras.

3.º Resolver, en definitiva, sobre la aprobación del proyecto o pliegos para la ejecución de las obras, contrataciones, adquisiciones, alquileres, concursos, cesiones que se tramiten, y, en general, la realización de los fines señalados en el artículo octavo.

4.º Determinar la forma y fecha en que hayan de realizarse las distintas operaciones de los empréstitos que emita el Patronato y las épocas y cuantías de los vencimientos de intereses y amortización de títulos.

5.º Aprobar las cuentas y balances.

6.º Aprobar la propuesta de presupuesto anual, que será sometido a la Ley de 23 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias sobre régimen de fiscalización de Organismos autónomos.

7.º Proponer al Ministro las variaciones que considere convenientes en las normas que rijen a adjudicación y uso de las viviendas y la reglamentación de sus contratos.

8.º Aceptar las donaciones o legados con destino a los fines del Patronato.

9.º Reclamar, ante toda clase de Corporaciones, autoridades y particulares, cuantos bienes, derechos de cualquier clase correspondieren al Patronato, y ejercitar, ante los Tribunales ordinarios de Justicia o ante los Especiales competentes, cuantas acciones procedieren, en defensa de derechos o para reivindicación de los bienes que, legalmente, le pertenecían, pudiendo delegar estas funciones en el Gerente cuando el Consejo lo estimara oportuno.

10.º Proponer al Ministro de Obras Públicas, en escrito razonado, el cese del Gerente o del Secretario.

11.º Proponer al Ministro el programa de viviendas que han de construir en cada población.

12.º Nombrar al personal, según lo que dispone el artículo séptimo; fijar sus haberes y acordar las recompensas o sanciones a que se haga acreedor.

13.º Determinar el sistema de ejecución de las obras, bien por subasta, concurso o administración directa.

14.º Determinar los servicios generales que deberán ser prestados por el Patronato a los ocupantes de la vivienda y la forma y sistema de su explotación.

15.º Todas las máximas facultades resolutorias en general, a excepción de las reservadas al Ministro por el presente Reglamento.

Serán funciones de la Comisión delegada aquellas que le transfiera el Consejo de dirección. Dicha Comisión podrá a su vez delegar en el Gerente aquellas atribuciones que considere necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.»

«Artículo 12. El Consejo de dirección se reunirá cuantas veces lo ordene el Presidente y cuando, con motivos fundados a juicio del mismo, lo soliciten de él dos o más Vocales.»

«Artículo 13. En los casos de ausencia del Presidente del Consejo de dirección presidirá la sesión un Director general, por el siguiente orden: Carreteras y Caminos Vecinales, Ferrocarriles, Obras Hidráulicas y Puertos.»

«Artículo 19. El Presidente podrá adoptar, bajo su responsabilidad, resoluciones en asuntos de la competencia del Consejo de dirección. Tales resoluciones deberán ser comunicadas al Consejo en la primera sesión que se celebre para obtener de él su ratificación.»

«Artículo 20. El Presidente del Consejo de dirección o el de la Comisión delegada suscribirá con el Gerente y el Interventor delegado los cheques para la

reintegración de fondos de la cuenta corriente que se abrirá en el Banco de España a nombre del Patronato.

A estos efectos el Gerente podrá ser sustituido por el Secretario, y el Interventor delegado, por su suplente.»

De la Gerencia

«Artículo 22. Serán funciones del Gerente:

1.º Ejecutar los acuerdos del Consejo de dirección y de la Comisión delegada.

2.º Administrar los recursos ordinarios del Patronato, autorizando las nóminas, rindiendo a la Comisión delegada cuentas mensuales, y al Consejo de dirección, el balance anual por conducto de aquélla.

3.º Reclamar y cobrar cuantas cantidades o créditos se adeuden al Patronato, o debe éste percibir de los Organismos de Hacienda, Caja General de Depósitos o de cualquiera otros Centros o Dependencias oficiales o particulares o de quien proceda.

4.º Realizar, previa autorización de la Comisión delegada, la entrega al Estado, representado por el órgano estatal acreedor, o las Entidades particulares, en su caso del importe de las cuotas fijadas para la amortización e intereses de las deudas del Patronato.

5.º Firmar con el Presidente del Consejo o el de la Comisión delegada y el Interventor, los cheques de la cuenta corriente que a nombre del Patronato se abra en el Banco de España, con las sustituciones previstas en el artículo 20.

6.º Redactar una Memoria anual explicativa de la marcha del Patronato, la labor realizada y los planes para el futuro, que deberá ser sometida a la aprobación del Consejo de dirección.

7.º Contratar personal para las obras que se realicen por administración.

8.º Exigir de las Delegaciones provinciales que rindan puntualmente sus cuentas.

9.º Elevar a la Comisión delegada con su informe las propuestas que reciba de las Delegaciones provinciales.

10.º El Gerente será Jefe del personal de la Oficina Central y de las Delegaciones provinciales.»

De la Secretaría del Consejo de dirección

«Artículo 24. Las funciones que corresponde a la Secretaría:

1.º El servicio de sesiones del Consejo de dirección, de la Comisión delegada y el de las actas a ellas afectas.

2.º La tramitación de todos los acuerdos que emanen del Consejo de dirección y de la Comisión delegada y hayan de cursarse a la Gerencia o Delegaciones provinciales.

3.º El Registro General de entrada y salida de la documentación del Patronato.

4.º El archivo de la documentación del Patronato.»

«Artículo 28. Los miembros de las Delegaciones provinciales percibirán una gratificación mensual señalada por la Comisión delegada a propuesta de la Gerencia.»

De las construcciones

«Artículo 29. Las propuestas de construcción de viviendas serán elevadas por la Comisión delegada al Consejo de dirección y por éste al Ministro justificando su necesidad y remitiéndole al propio tiempo el presupuesto general de las mismas y el cálculo de auxilios que tendrían que serle concedidos, y en consonancia con ellos, el estudio económico más completo posible.»

«Artículo 30. Acordada en firme por el Ministro de Obras Públicas la construcción de un grupo de viviendas, el Patronato procederá inmediatamente a desarrollar el plan de que se trate.»

De los gastos del Patronato

«Artículo 39. Los gastos del Patronato serán:

1.º El pago a los Organismos acreedores de las cuotas anuales e intereses y amortización de las distintas deudas, que se efectuará por el Gerente en los plazos convenidos, con autorización expresa del Consejo de dirección o de su Comisión delegada.

2.º Gastos de todas clases de administración del Patronato, con arreglo al Presupuesto reglamentariamente aprobado.

3.º Conservación, reparación y adaptación de viviendas y servicios complementarios.

4.º La construcción de viviendas, edificaciones y obras, así como la ejecución de servicios complementarios.»

De la Contabilidad

«Artículo 41. Para efectuar pagos y retirar fondos de las cuentas corrientes abiertas a nombre del Patronato se precisará la expedición de cheques o talones suscritos por el Presidente del Consejo de dirección o el de la Comisión delegada con el Gerente y el Interventor delegado, con las sustituciones previstas en el artículo 20.»

Del régimen de adjudicación de viviendas

«Artículo 45. Las viviendas se adjudicarán en alquiler o en venta, y para establecer el régimen de adjudicación se dictará un Reglamento expreso por el Consejo de dirección, que será sometido a la aprobación del Ministro.»

Madrid, 7 de mayo de 1956.—Aprobado por Su Excelencia.—El Ministro de Obras Públicas, Fernando Suárez de Tangil.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de abril de 1956 por la que se autoriza el funcionamiento de clases complementarias.

Imo. Sr.: Consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto quinto, subconcepto tercero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento crédito por importe de pesetas 200.000 para instituciones complementarias de la Escuela;

Teniendo en cuenta la propuesta que la Dirección General de Enseñanza Primaria formula para el funcionamiento de las clases que considera más procedente en el primero, segundo y cuarto trimestre del año en curso; que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha sido tomada razón del gasto con fecha 2 de marzo actual, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 10 del mismo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el crédito de 200.000 pesetas consignado en el capítulo primero artículo segundo, grupo sexto, concepto quinto, subconcepto tercero se destine a abonar durante los trimestres primero, segundo y cuarto del año en curso los gastos de personal de las cincuenta clases complementarias en funcionamiento a razón de 4.000 pesetas por cada clase.

2.º Que las clases que se autorizan son las que se mencionan en las Escuelas y localidades que se citan y a cargo del personal designado:

ALBACETE

Escuela aneja a la del Magisterio (niños y niñas) Música y Canto D.^a Carmen Ibáñez Ibáñez.

BARCELONA

Escuela aneja a la del Magisterio masculino Dibujo D. Vicente Ferrer Guasch.

GERONA

Escuela de Los Límites de la Junquera. Idiomas D. Angel Frigola Buxó.
Escuela niños de Port-Bou Idiomas D. Vicente Cucala Pasnola.

LOGROÑO

Escuela de San Bernabé, de la capital... Música y Canto D. Pedro Marijuán Zomora.

MADRID

Grupo escolar «Amador de los Ríos» (niños y niñas) Música y canto D.^a Victorina Falco de Pablo.
Grupo escolar «Amador de los Ríos», niñas Labores de adorno D.^a María del Pilar Orta García.
Grupo escolar «Andrés Manjón», niños. Música y Canto D. Benjamin Peña Payá.
Grupo escolar «Calvo Sotelo», niñas Música y Canto D.^a Mercedes Cardenal López.
Grupo escolar «Concepción Arenal», niñas Música y Canto D.^a Angeles Gómez de la Llanrosa.
Grupo escolar «Francisco Ruano» Música y Canto D. Jesús Martínez Infante.
Grupo escolar «García Morato», niños... Dibujo D. José V. Bartolomé Mata.
Grupo escolar «Isabel la Católica», niños. Música y Canto D. Alejandro Casanova Pardos.
Grupo escolar «Isidro Almazán», niños... Música y Canto D. Francisco Carasatorre Goñi.
Grupo escolar «Isidro Almazán», niñas... Modelado D. José Bueno Jiménez.
Grupo escolar «Joaquín Costa», niños Música y Canto D. Andrés Sela Gonzalo.
Grupo escolar «Nuestra Señora de la Almudena», niñas Música y Canto D.^a Concepción Fernández.
Grupo escolar «Marcelo Usera», niñas... Música y Canto D.^a Soledad Agustina Gómez.
Grupo escolar «Miguel de Unamuno», niñas Música y Canto D.^a María Victoria Molina Diaz.
Grupo escolar «Menéndez Pelayo», niños. Dibujo D. David Andrés Cristobal.
Grupo escolar «Menéndez Pelayo», niñas. Música y Canto D.^a María Cruz Trébol Sanchez.
Grupo escolar «Padre Poveda», niñas Música y Canto D.^a Rosario Delgado Carpio.
Grupo escolar «Pérez Galdós», niños Música y Canto D.^a Rosario Flórez Ortiz.
Grupo escolar «Pérez Galdós», niños Dibujo D. Manuel Trillo Torija.
Grupo escolar «Ramón y Cajal», niñas... Música y Canto D.^a Pilar Godia Sanjuán.
Grupo escolar «Santa Teresa de Jesús», niñas Música y Canto D.^a Benigna Carretero Carrión.
Grupo escolar «Zumalacárregui», niñas... Música y Canto D.^a María Cid Ginzo.
Grupo escolar «Isabel la Católica», niños. Dibujo D. Julio Hidalgo Blanco.
Grupo escolar «Isabel la Católica», niñas. Dibujo D.^a Primitiva Jorge Marzal.
Grupo escolar «Vázquez de Mella», niñas. Música y Canto D.^a María Rievra.
Grupo escolar «Ecuador» Dibujo D. Oscar Meléndez de Arba-Martin.
Grupo escolar «Onésimo Redondo», niñas Música y Canto D.^a Victoria Artero.
Grupo escolar «José Antonio», niñas, de Fuencarral Música y Canto D.^a Concepción Blanco Argibay.
Grupo escolar «Isabel la Católica», niñas Música y Canto D.^a Carmen Carrero Rodriguez.
Grupo escolar «Isabel la Católica», niñas Telares D.^a Carmen Garcia Fernández.
Grupo escolar «Santa Teresa», niñas Corte y Confección D.^a Joaquina Satorres Vilal.
Grupo escolar «Ortega Munilla», niñas... Trabajos Manuales D.^a Mercedes Bohigas Gavilanes.
Grupo escolar «General Mola», niñas Artes Decorativas D.^a Margarita Calderón Martínez.
Grupo escolar «María Guerrero», niñas. Artes Decorativas D.^a Carmen Calderón Martínez.
Grupo escolar «Concepción Arenal» Corte y Confección D.^a Encarnación Peidrós López.
Grupo escolar «Pardo Bazán», niñas Repujado D.^a Carmen Monje Lozano.
Grupo escolar «Ortega Munilla», niñas... Corte y Confección D.^a Rosalía Rianza Rodriguez.
Grupo escolar «Don Ramón de la Cruz», niñas Corte y Confección D.^a Matilde Artuñedo Gironi.
Grupo escolar «Rosa Rubio», niñas Corte y Confección D.^a Antonina Ochoa Fachiller.
Grupo escolar «Victor Pradera», niñas... Corte y Confección D.^a Soledad Astudillo Gusano.

MURCIA

Escuela graduada de niños «Santa Lucía», de Cartagena Dibujo D. Germán Escudero Obregón.

VALENCIA

Grupo escolar «Cervantes», niños Dibujo D. Vicente Hervás Valle.

VALLADOLID

Escuela aneja a la del Magisterio masculino Música y Canto D. Carlos Barrasa Urdiales.

ZARAGOZA

Escuela aneja a la del Magisterio femenino Música y Canto D.^a Josefina Legaz Lacambre.
Escuela graduada de niños «Joaquín Costa», de la capital Música y Canto D. Florencio Tabuenca Jiménez.

3.º Que la cantidad de 100.000 pesetas que con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero artículo quinto grupo sexto, concepto primero, subconcepto primero, asignó la Orden ministerial de 7 del corriente mes en el apartado c) para gastos de material de las clases complementarias, se libre «a justificar» en los indicados trimestres, a razón de 666,66 pesetas por cada clase a los Habilitados del Magisterio de las capitales de provincia, para su abono a los Directores de los Grupos escolares donde funcionan, a fin de que se realice la inversión, de acuerdo con el profesorado que las desempeña.

4.º La duración de las clases seguirá siendo la de dos horas diarias, que fijará el profesorado de acuerdo con la Dirección del Grupo o graduada, teniendo en cuenta el beneficio de la enseñanza.

5.º El funcionamiento de las clases no deberá alterar la unidad orgánica de la Escuela o Grupo, teniendo los Directores en ellas las atribuciones que la legislación señala en la docencia primaria.

6.º La inspección corresponderá al organismo que ejerce la ordinaria de los diversos períodos de escolaridad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 10 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de abril de 1956 por la que se concede una subvención de 75.000 pesetas a la Escuela Nacional de Artes Gráficas, con cargo al capítulo tercero artículo cuarto grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto primero, del presupuesto de gastos del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la concesión de una subvención de 75.000 pesetas, con cargo al crédito global de 750.000 pesetas, consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto subconcepto primero del presupuesto de gastos del Departamento, a la Escuela Nacional de Artes Gráficas, para sus atenciones de aprendizaje y preaprendizaje;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 del pasado mes de marzo, y que ha sido informado favorablemente por la Intervención Delegada de Hacienda en 6 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al citado crédito y para atenciones de aprendizaje y preaprendizaje, se concede una subvención de 75.000 pesetas a la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Dicha cantidad será librada (en firme) de una sola vez y a favor del Habilitado del Centro, quien deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 11 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 13 de abril de 1956 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de un edificio con destino a parvulario en el Grupo Escolar de Bañolas (Gerona).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en

2 de marzo de 1956 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 7 de marzo de 1956, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don César Olaortúa y Arana, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a parvulario grupo escolar, Ayuntamiento de Bañolas (Gerona), verificada en 12 de abril de 1956 y adjudicada provisionalmente a don Salvador Fabra Marqués

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente, la ejecución de las referidas obras al mejor postor don Salvador Fabra Marqués, vecino de Bañolas (Gerona), en la cantidad líquida de 259.859,80 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuestos de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 13 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de abril de 1956 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Granada don Emilio Langley Rubio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 24 de junio de 1941, Decretos de 2 de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939 y acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 18 de abril actual, a don Emilio Langley Rubio Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 24 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de abril de 1956 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña María Victoria Millán González, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Victoria Millán González, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo noveno (letra B) de la Ley de 15 de julio de 1954 declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1956.—Por delegación, el Subsecretario, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Fuente», número 2.900, de la provincia de Palencia.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 30 de diciembre de 1955 por don Luis González Herrero, como representante legal del titular del permiso de investigación de mineral de carbón nombrado «La Fuente», número 2.900, de la provincia de Palencia, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto copia literal de la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento termina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado o su representante legal, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «La Fuente», número 2.900, de la provincia de Palencia, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 5 de mayo de 1956 por la que se nombra Vocal nato del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas» al Ingeniero Aeronáutico y Naval Excmo. Sr. D. Felipe Lafita Babbio.

En uso de las facultades que confiere a este Ministerio lo preceptuado en el artículo segundo del Decreto de creación del Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas», de 28 de julio de 1943 («Boletín Oficial del Aire» núm. 94), y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Ingeniero Aeronáutico y Naval excelentísimo Sr. D. Felipe Lafita Babbio, primer Director general del referido Instituto, previa aprobación del Consejo de Ministros,

Nombro Vocal nato del Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas» al Ingeniero Aeronáutico y Naval don Felipe Lafita Babbio.

Madrid, 5 de mayo de 1956.

GALLARZA

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso de traslación para proveer las plazas de Vicesecretario de las Audiencias Provinciales de Cádiz y Bilbao.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 27 del Reglamento de 2 de julio de 1954, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de diciembre del año anterior, y a tenor de lo que establece el párrafo quinto de artículo 16 del mismo, se anuncia concurso de traslación para proveer las plazas de Vicesecretario de las Audiencias Provinciales de Cádiz y Bilbao, vacantes por traslación de don Manuel de Navasqués y de Pablos y excedencia voluntaria de don José María Larrondo Irribarren, que, respectivamente, las servían.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia de la sexta categoría de la Rama del Secretariado de los Tribunales, siendo de advertir que el designado no podrá concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 del Reglamento citado, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse el expediente para la resolución del concurso.

Madrid, 7 de mayo de 1956.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Silleda y Lalin, provincia de Pontevedra, expediente número 6.027, a «Castromil, S. A.»

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 5 de abril de 1956, ha resuelto la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Silleda y Lalin provincia de Pontevedra, como hijuela del que es concesionario entre La Coruña y Vigo, con hijuelas de Mesón del Viento a Betanzos de Santiago a Orense y de Santiago a Muros (concesión V-380:PO-c-12), a Castromil, S. A., con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación

de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 15 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Silleda y Lalin, de 25 kilómetros de longitud, pasará por Seador, Cortegada, Oleiros, Pazos, Parada, Villatage, Sotolongo y Voto, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Lalin para Laro, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Santiago, Silleda y Lalin, y otra expedición entre Lalin, Silleda y Santiago.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un omnibus marca «Pegaso», de 39 HP de potencia, con capacidad para 62 viajeros sentados, que incrementará los 17 vehículos adscritos a la línea base.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y vagones de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las mismas tarifas de la línea base.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 50 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b)

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (R. E. N. F. E.) un canon de coincidencia de siete, con sesenta y ocho (7,68 por ciento) (100)

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 24 de abril de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

1.764—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Convocando concurso-oposición para proveer una plaza de Catedrático, vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid.

A fin de proveer una vacante de Catedrático en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de esta Capital, con el sueldo anual de 5.600 pesetas o la gratificación, también anual de 4.800 pesetas.

Esta Subsecretaría ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza.

La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición las españolas mayores de veintidós años que no se encuentren incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan enfermedad contagiosa que las inhabilite para el ejercicio del mismo.

Segunda.—Los documentos necesarios para tomar parte en este concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento solicitando tomar parte en el concurso.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen y veinte pesetas por formación de expediente.

c) Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando la concursante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia en que haya de surtir efectos la misma.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.

f) Documentos acreditativos de tener realizados el Servicio Social de la mujer o de su exención, en su caso.

g) Certificación acreditativa de su adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, expedida por las autoridades del mismo o por las Jefaturas provinciales del Movimiento.

h) Los que estimen convenientes para justificar sus méritos y aptitudes.

Tercera.—Las documentaciones se presentarán en el Centro y se completarán dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta.—Los ejercicios consistirán en las pruebas que el Tribunal estime convenientes acreditativas de:

a) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

b) Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función del cargo.

Las del grupo a) serán eliminatorias.

Quinta.—Los ejercicios darán comienzo transcurrido un plazo de tres meses, a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, celebrándose en el Centro.

El Tribunal vendrá obligado a anunciar con la antelación debida día y hora, en que hayan de verificarse los exámenes correspondientes.

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho quien por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

La Dirección del Centro propondrá al Ministerio dos Profesores de aquél para que formen parte del Tribunal encargado de juzgar este concurso-oposición.

El Ministerio designará Vocal-secretario.

rio de dicho Tribunal, que ha de ser funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Sexta.—Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que por haber obtenido calificación superior merezca ser nombrada para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo también los documentos de todas las presentadas al concurso-oposición.

La propuesta no podrá hacerse mas que a favor de una solicitante.

Séptima.—El Tribunal queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que para estos concursos-oposición establece la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9) que sean de aplicación en el presente caso.

Octava.—Las reclamaciones contra las irregularidades que puedan producirse durante la celebración de los ejercicios se formularán ante el Tribunal en el momento de ser observadas, debiendo las denunciaciones ratificarse por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1956.—El Subsecretario, P. D., T. Fernández Miranda

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Terapéutica física» de las Universidades de Valencia y Valladolid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran admitidos provisionalmente a las oposiciones convocadas por Orden de 24 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de febrero), para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Terapéutica física» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Valencia y Valladolid, los siguientes aspirantes:

Don Mariano Badell Suriol; y
Don José García Zaranqueta.

2.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los requisitos que se indican los siguientes:

Don Vicente Belloch Zimmermann (título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplidos todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo, por no ser válida la fotocopia que presenta).

Don Severino Pérez Modrego (título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo, certificado de firme adhesión expedido por la Secretaría General del Movimiento, ya que no es válida la fotocopia que presenta, certificado de dos años de función docente o investigadora en la forma establecida por Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo) y trabajo científico).

Don Francisco Campoy Vidal (título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo, ya que no es válido el documento que

presenta y póliza de 3,15 pesetas para el certificado de firme adhesión)

Don Manuel Roiz Noriega (certificado negativo de antecedentes penales, título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplidos todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo, certificado de firme adhesión expedido por la Secretaría General del Movimiento, certificado de dos años de función docente o investigadora en la forma establecida por Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo) y trabajo científico).

Don Joaquín Díaz de Rábago Pérez (certificado de depuración o declaración jurada, en su caso, certificado de firme adhesión expedido por la Secretaría General del Movimiento, certificado de dos años de función docente o investigadora en la forma establecida por Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo) y trabajo científico); y

Don Ignacio García-Valdecasas Guerrero (trabajo científico): y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 26 de abril de 1956.—El Director general, T. Fernández Miranda.

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

Nombrando a don José María Comín Sagüés Vocal titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Matemáticas» de Escuelas de Comercio, en sustitución del señor Canivell.

Habiendo sido aceptada la renuncia presentada por don Ramiro Canivell Morcuende, como Vocal titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de Matemáticas de Escuelas de Comercio, nombrado por Orden ministerial de 21 de marzo último,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 y Orden ministerial de 3 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), ha tenido a bien disponer que en sustitución del señor Canivell Morcuende pase a Vocal titular del mencionado Tribunal el suplente del mismo tercio don José María Comín Sagüés Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Zaragoza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1956.—El Director general Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Matemáticas» de Escuelas de Comercio.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Rectificación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Pontevedra.

La resolución del concurso para la provisión de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad con nom-

bramiento definitivo en la provincia de Pontevedra, publica a en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre de 1955, queda rectificada en la siguiente forma:

Se anula el nombramiento definitivo extendido a favor de don José de Angulo Fernández Capalleja, como Especialista de Odontología del Doctor de Vigo, de acuerdo con la resolución dictada por el excelentísimo señor Ministro de Trabajo de fecha 9 de abril actual.

Para cubrir esta vacante se nombra a don Angel S. Bugallo Pita.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 30 de abril de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Secretaría General Técnica

Resolución por la que se fijan nuevos precios de venta para el cobre negro y chatarras y para los productos manufacturados de cobre, latón y bronce.

Por Orden de este Ministerio de fecha 12 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de abril) se fijó el nuevo precio de venta para el cobre blister de producción nacional. En cumplimiento de lo dispuesto en el punto tercero de la citada Orden, y en uso de las atribuciones que le confiere el punto sexto de la misma,

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto lo siguiente:

1.º A partir de la fecha de publicación de la mencionada Orden de este Ministerio de Industria de fecha 12 de abril, los precios de venta del cobre negro y de las chatarras de cobre, latón y bronce serán los siguientes:

COBRE NEGRO: 27,25 pesetas kilogramo de cobre contenido.

Ptas.
Kg.

CHATARRA DE COBRE ELECTROLITICO

- a) *Alambre limpio de diámetro igual o superior a 1,5 mm.—Comprende esta clasificación todos los alambres de cobre de diámetro no inferior a 1,5 mm., exentos de estaño, hierro, remaches y de toda impureza, que deberá ser separada al clasificarla. Queda excluido de esta clasificación el cobre quemado, por resultar quebradizo* 27,50
- b) *Alambre de diámetro inferior a 1,5 mm.—Comprende el alambre de cobre limpio y no estañado exento de hilos capilares y de hilo quemado, por ser quebradizo* 26,90
- c) *Viruta.—Comprende la viruta limpia procedente de material electrolítico los hilos capilares de cobre limpio y el hilo quemado* 25,90

	Ptas. Kg.
CHATARRA DE COBRE NO ELECTROLITICO	
a) <i>Recortes de placa de hogar, puntas de barra, tubo limpio, etcétera (todo grueso).</i> —Comprende las piezas de cobre que tengan una superficie mínima de un cm ² , incluso calderas, marmitas y tubos, exentos de materias extrañas y que no contengan partes niqueladas o cromadas	26,90
b) <i>Recortes de chapa, alambre y de todo otro material delgado.</i> —Comprende todos aquellos no incluidos en la clasificación anterior. Deberán igualmente estar exentos de estaño y níquel, así como de pintura, alquitrán o similares	26,05
c) <i>Viruta y cobre estañado.</i> —Comprende la viruta limpia no electrolítica, hilo de cobre recubierto de estaño o plomo, níquel u otros metales extraños que no representen más del 20 por 100 del peso total	25,20
CHATARRA DE LATÓN	
a) <i>Recortes de fabricación (90 % de Cu).</i> —Comprende los recortes producidos en la fabricación de cartuchos de fusil	23,95
b) <i>Recortes de fabricación (72 % de Cu).</i> —Comprende los recortes producidos en la fabricación de cartuchos de fusil	18,85
c) <i>Cartuchería máuser y vainas (72 % de Cu).</i> —Comprende vainas de fusil y cañón disparadas, inutilizadas, limpias de tierra, excluyéndose aquellas que son de aleación bimetal o de otros metales	18,05
d) <i>Recortes de chapas y bandas comerciales limpias (67 % de Cu).</i> —Comprende los recortes nuevos de planchas, cintas y tubos de latón, absolutamente limpios y exentos de sustancias extrañas. En las placas perforadas, los trozos comprendidos entre uno y otro taladro deberán tener una superficie mínima de un cm ² , cuando esta medida sea inferior, se considerará latón ligero, grupo g)	17,65
e) <i>Latón comercial, grueso y macizo, laminado y estrado (60 % de Cu).</i> —Comprende puntas de barras y piezas viejas fabricadas con este material, bien sea en torno o en estampación, exentas de estaño, hierro, níquel y otros metales extraños	15,70
f) <i>Latón comercial, grueso y macizo, fundido (60 % de Cu).</i> —Comprende todas las piezas fundidas, con o sin baño de níquel, estaño u otros metales. También se incluyen en este grupo las piezas y recortes, de cualquier dimensión, de material laminado que contenga estaño	14,80
g) <i>Comercial ligero y viruta nueva (60 % de Cu).</i> —Comprende piezas y recortes de latón laminado o estrado, exento de estaño, níquel, hierro y otros metales; alambres y viruta de torno perfectamente limpia, procedente de barras laminadas	14,80
h) <i>Viruta (60 % de Cu).</i> —Comprende la viruta limpia, producida en torno o lima, de barra o piezas fundidas y viruta, aun cuando sea de barras laminadas, mezclada con hierro y otros metales distintos del cobre	13,85
i) <i>Radiadores viejos de latón o cobre (60 % de Cu).</i> —Comprende radiadores de motores que no hayan sido desestañados,	

	Ptas. Kg.
exentos de partes que contengan hierro. También se incluyen los nidos de radiadores que, separados de la parte principal de los mismos, se encuentren en las condiciones anteriormente establecidas	13,85
CHATARRA DE BRONCE	
a) <i>De cañón e hilo (85 % de Cu).</i> —Comprende los cañones y morteros viejos de este material y el hilo de bronce de diámetro igual o inferior a 2 mm, libre de materias extrañas. No se clasificarán en este grupo las telas fabricadas con hilo de bronce y latón conjuntamente	25,20
b) <i>Grueso comercial (85 % de Cu).</i> —Comprende piezas de bronce, puntas de barra de diámetro superior a 2,5 mm., en su menor dimensión y de tamaño apto para crisol, exentas de metal antifricción, grasas y todo otro material extraño	23,35
c) <i>Menudo comercial (80 % de Cu).</i> —Habrá de reunir las mismas condiciones exigidas en el grupo anterior; pero se admiten dimensiones inferiores a las que se señalan en dicho epígrafe	21,55
d) <i>Manganesífero (80 % de Cu).</i> —Comprende bronce navales y viruta	20,70
Todos los precios anteriores se entenderán franco vagón o bordo origen.	
2.º Los precios base para la venta de los diversos artículos manufacturados de cobre, latón y bronce serán los que a continuación se indican:	
	Ptas. Kg.
COBRE	
Cátodos de cobre electrolítico	33,65
Lingote de cobre electrolítico	33,95
Lingote, lingotillo o plancha de cobre de afino térmico:	
Con más de 99,75 % de cobre	33,35
Con más de 99,50 % de cobre	33,30
Con más de 99,00 % de cobre	32,70
Hilo electrolítico	41,15
Aros (bandas de forzamiento)	45,95
Perfiles (bandas de forzamiento)	43,45
Cintas	41,25
Planchas	40,45
Barras	40,75
Tubos	43,25
Virotillo	41,15
Virotillo al manganeso	43,75
Perfiles especiales (comerciales diversos)	45,30
LATONES	
Lingote de 60/40	26,62
Lingote de 63/37	27,52
Lingote de 65/35	28,11
Lingote de 67/33	28,66
Lingote de 70/30	29,55
Lingote de 72/28	30,08
Lingote de 82/18	32,96
Lingote de 85/15	33,80
Lingote de 90/10	35,24
Barra de 60/40	30,52
Hilo de 65/35	34,41
Plancha de 67/33	37,06
Cinta de 67/33	35,66
Tubos de 70/30	38,85
Perfiles de 70/30	39,15
Bandas para cápsulas máuser 67/33	37,66
Bandas para cápsulas pistola 67/33	38,36
Copas para vainas máuser 72/28	39,58
Copas para vainas pistola 9 mm largo 72/28	41,58
Copas para vainas pistola 9 mm corto 72/28	40,43
Copas para vainas pistola 7,65 mm 72/28	41,38
Copas para balas pistola 9 mm largo 72/28	41,58

	Ptas. Kg.
Copas para balas pistola 9 mm corto 72/28	42,43
Copas para balas pistola 7,65 mm 72/28	45,28
Copas para balas máuser 90/10	45,39
BRONCES	
Los precios de venta para los lingotes de bronce serán calculados de acuerdo con la siguiente fórmula:	
$P = A \times Cu + B \times Sn + C \times Zn + D \times Pb + K$	
En la que:	
P	= Precio de venta para el lingote de bronce.
A	= Porcentaje de cobre contenido.
Cu	= Precio oficial del lingote de cobre electrolítico.
B	= Porcentaje de estaño contenido.
Sn	= Precio oficial del estaño.
C	= Porcentaje de cinc contenido.
Zn	= Precio oficial del cinc extrapuro.
D	= Porcentaje de plomo contenido.
Pb	= Precio oficial del lingote de plomo.
K	= Margen de transformación vigente, que será igual al que esté fijado para los lingotes de latón de mismo contenido de cobre.
Todos los precios de venta de artículos manufacturados de cobre, latón y bronce señalados anteriormente se entenderán sobre vagón destino y serán de aplicación por los fabricantes transformadores para el suministro de aquellos pedidos que hayan sido elaborados con primera materia adquirida al nuevo precio establecido para el cobre blister en la citada Orden de este Ministerio de 12 de abril último.	
Todos aquellos pedidos de artículos transformados de cobre pendiente de suministro por los fabricantes transformadores, y para cuya elaboración les haya sido adjudicada y entregada la primera materia al precio vigente con anterioridad a 15 de abril de 1956, deberán ser facturados a los precios que regían antes de la mencionada fecha.	
3.º Sobre los precios de venta establecidos en el apartado anterior, los transformadores cargarán en sus facturas, en gonglón aparte el canon de seis pesetas por Kg. de cobre contenido, a que se refiere el punto quinto de la Orden de este Ministerio de 12 de abril último.	
Continuarán en vigor las normas vigentes hasta la fecha, en lo que se refiere a la recaudación e ingreso por los fabricantes del citado canon en el Fondo de Regulación de Precios del Cobre, así como en lo relativo al envío a esta Secretaría General Técnica por el Sindicato Nacional del Metal de las relaciones mensuales referentes a los cupos de chatarra de cobre latón y bronce adjudicados durante el mes anterior a los fabricantes transformadores	
4.º Continuará en vigor lo dispuesto en el punto cuarto de la resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 6 de agosto de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de agosto), referente a la venta por los almacenistas de lingotes y productos manufacturados de cobre, latón y bronce, así como también las normas relativas a las liquidaciones de las diferencias entre el precio oficial señalado para la venta de cobre en el mercado nacional y el coste del cobre procedente de importación a que se refiere el punto quinto de la misma resolución.	
5.º Las dudas a que pueda dar lugar la interpretación y puesta en práctica de lo dispuesto en la presente resolución serán sometidas a consulta de esta Secretaría General Técnica	
Lo que se comunica a ese Sindicato para su conocimiento y efectos.	
Dios guarde a V. S. muchos años.	
Madrid, 14 de mayo de 1956.—El Secretario general técnico, Luis Arruza.	
Sr. Jefe del Sindicato Nacional del Metal.	